



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN N° 061/15

BUENOS AIRES, 14 AGO 2015

VISTO el Expediente N° 1871/09 y las Resoluciones N° 714 de fecha 02 de diciembre de 2009 y SACT N° 006 de fecha 31 de marzo de 2010, todos del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MINCYT N° 714/09 citada en el VISTO se aprobó la creación del Sistema Nacional de Resonancia Magnética (SNRM), determinándose su naturaleza, funciones, estructura, organización; y se nombró a los integrantes del Consejo Asesor.

Que dicho Sistema tiene el propósito de optimizar el funcionamiento de los grandes equipamientos de resonancia en todos sus tipos, que se encuentren en instituciones del sistema académico y científico argentino, y mejorar en forma continua la calidad de las prestaciones.

Que en tal sentido se considera "grandes equipamientos" a aquellos que permiten la realización de estudios y/o análisis de alta complejidad, cuya relevancia científico tecnológica implique un aporte al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que para integrar el SNRM es necesario ser una institución perteneciente al SNCTI.

Que asimismo es requisito investigar y prestar servicios de resonancia magnética a través del uso de grandes equipamientos, inventariados como parte del patrimonio de un organismo público de dicho Sistema y adquiridos con fondos propios, o financiados por los organismos de Ciencia y Tecnología integrantes del CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN N° 061/15

CIENCIA y TECNOLOGÍA (CICYT), la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (ANPCyT), la FUNDACIÓN ARGENTINA DE NANOTECNOLOGÍA o todo otro organismo del Estado Nacional creado o por crearse.

Que, por último, es necesario haber completado el procedimiento de adhesión al Sistema dispuesto en la Resolución MINCYT N° 714/09.

Que en tal sentido, mediante la Resolución SACT N° 006/10 citada en el VISTO, se adhirió el CENTRO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR dependiente de la FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) y del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) al SNRM.

Que la mencionada Institución informó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2014, que el equipo identificado como ID 488 con el cual se encontraba adherida al SNRM, ha sido transferido al ámbito del INSTITUTO DE QUÍMICA Y METABOLISMO DEL FÁRMACO (INQUIMEFA) de igual dependencia que dicho Centro.

Que habiendo sido consultado por esta Subsecretaría, el CENTRO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR ha informado mediante nota de fecha 29 de julio de 2015, que no posee actualmente ningún equipo de Resonancia Magnética Nuclear que reúna los requisitos de adhesión al SNRM.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente Acto Administrativo, a los fines de formalizar la baja de la adhesión del CENTRO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR al SNRM.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme lo dispuesto por el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2007 y por la Resolución N° 714 de fecha 02 de diciembre de 2009.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

Por ello,

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la baja de la adhesión al Sistema Nacional de Resonancia Magnética (SNRM), del CENTRO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR dependiente de la FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) y del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Realizar las modificaciones que correspondan en los registros digitales pertinentes, a los fines de dejar asentado lo resuelto mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, pase a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, y cumplido, archívese.

Dr. ALEJANDRO CECCATTO
Secretario de Articulación Científico Tecnológica

RESOLUCIÓN Nº 061/15